

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 36

Referencia:

Año: 2001

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-07-2001

Título: QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2001 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 24339

Publicada el: 06-07-2001

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO , DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.093

Rollo: 301

Posición: 5778

LEY N° 36
(De 4 de julio de 2001)

Que dicta el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2001 al 30 de septiembre del 2002

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2001 al 30 de septiembre del 2002, aprobado mediante Resolución de Gabinete 34 de 9 de mayo del 2001.

Artículo 2. La estructura y asignación del presupuesto de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal será la siguiente:

Ingresos de operaciones:	
Ingresos por peajes	B/. 593,258,000.00
Otros ingresos	<u>189,650,000.00</u>
Subtotal	782,908,000.00
Menos pagos al Tesoro Nacional – derecho por tonelada neta	-154,180,000.00
Subtotal	628,728,000.00
Ingresos por intereses bancarios	<u>12,500,000.00</u>
Total de ingresos de operaciones	<u>641,228,000.00</u>
Gastos de operaciones:	
Servicios personales	314,974,000.00
Prestaciones laborales	37,515,000.00
Materiales y suministros	45,464,000.00
Combustible	16,759,000.00
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior	1,541,000.00
Viáticos y movilización local	1,932,000.00
Servicios contratados a terceros	37,682,000.00
Tasas por servicios públicos	29,000,000.00
Seguros	2,500,000.00
Reembolso por apoyo al programa de inversiones	-41,540,000.00
Depreciación	57,393,000.00
Provisión para accidentes y siniestros	5,900,000.00
Otros gastos de operación	<u>10,308,000.00</u>
Total de gastos de operaciones	519,428,000.00
Utilidad antes del programa de inversiones	121,800,000.00
Utilidades retenidas	<u>78,127,000.00</u>
Utilidad neta	<u>B/. 43,673,000.00</u>
Inversiones	B/. 147,563,000.00

Artículo 3. La ejecución del Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá se efectuará de conformidad con los reglamentos dictados por ella.

Artículo 4. Esta Ley entrará en vigencia a partir del 1 de octubre del año 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio del año dos mil uno.

El Presidente

LAURENTINO CORTIZO COHEN

El Secretario General

JOSE GOMEZ NUÑEZ

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 4 DE JULIO DE 2001.**

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 55
(De 4 de julio de 2001)**

"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda N° 4 al Contrato N° 98-94 del 29 de diciembre de 1994, celebrado entre el ESTADO y la empresa PYCSA PANAMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato N° 98-94 de 29 de diciembre de 1994, suscrito entre EL ESTADO por conducto del Ministerio de Obras Públicas y la empresa PYCSA PANAMA S.A., ésta última se obligó a llevar a cabo el Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Operación y Explotación de la Autopista Panamá - Colón y la Fase I del Corredor Norte (Sección Oeste), mediante el Sistema de Concesión Administrativa.

Que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable a la Adenda No. 4 mediante Nota No. CENA/217 de 13 de junio de 2001, dejando sin efecto la nota No. CENA/163 de 2 de mayo de 2001.

Que la petición efectuada por la empresa PYCSA PANAMA S.A., ha sido analizada técnica y jurídicamente llegándose a la conclusión que es viable el reconocimiento de la inversión adicional de B/.1,206,296.88 en concepto de obras adicionales al Corredor Norte.

Que dicta el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2001 al 30 de septiembre del 2002**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA****DECRETA:**

Artículo 1. Se aprueba el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2001 al 30 de septiembre del 2002, aprobado mediante Resolución de Gabinete 34 de 9 de mayo del 2001.

Artículo 2. La estructura y asignación del presupuesto de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal será la siguiente:

Ingresos de operaciones:

Ingresos por peajes	B/.	593,258,000.00
Otros ingresos		<u>189,650,000.00</u>
Subtotal		782,908,000.00
Menos pagos al Tesoro Nacional - derecho por tonelada neta		-154,180,000.00
Subtotal		628,728,000.00
Ingresos por intereses bancarios		<u>12,500,000.00</u>
Total de ingresos de operaciones		<u>641,228,000.00</u>

Gastos de operaciones:

Servicios personales		314,974,000.00
Prestaciones laborales		
37,515,000.00		
Materiales y suministros		45,464,000.00
Combustible		16,759,000.00
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior		1,541,000.00
Viáticos y movilización local		1,932,000.00
Servicios contratados a terceros		37,682,000.00
Tasas por servicios públicos		29,000,000.00
Seguros		2,500,000.00
Reembolso por apoyo al programa de inversiones		-41,540,000.00
Depreciación		
57,393,000.00		
Provisión para accidentes y siniestros		5,900,000.00
Otros gastos de operación		<u>10,308,000.00</u>
Total de gastos de operaciones		519,428,000.00

Utilidad antes del programa de inversiones		121,800,000.00
Utilidades retenidas		<u>78,127,000.00</u>
Utilidad neta		<u>B/. 43,673,000.00</u>

Inversiones		B/.147,563,000.00
--------------------	--	-------------------

G.O. 24339

Artículo 3. La ejecución del Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá se efectuará de conformidad con los reglamentos dictados por ella.

Artículo 4. Esta Ley entrara en vigencia a partir del 1 de octubre del año 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los
28 días del mes de junio del año dos mil uno.

El Presidente

Laurentino Cortizo Cohen

El Secretario General,

José Gómez Núñez

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA, 4 DE julio DE 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos de Canal